



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 173 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada.- <i>Expte.: 13.626/A.T.</i>	2	BENAMAUREL.- <i>Renovación de los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto en el municipio</i>	10
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Obras Públicas y Vivienda. Servicio de Administración de Obras y Servicios.- <i>Proyecto de construcción núm. 2018/2/PPCGR-1-2: "GR-3205 de la Carretera N-323a a Nigüelas. Ensanche General de la Plataforma (P.K. 0+000 al P.K. 1+370)"</i>	11	CANILES.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza nº 19 reguladora de declaración responsable, para ejecución de obras menores</i>	5
		EL PINAR.- <i>Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2018</i>	8
		PUEBLA DE DON FADRIQUE.- <i>Delegación de funciones de Alcaldía</i>	8
		E.L.A. DE TORRENUUEVA.- <i>Designación para sustitución del Presidente por vacaciones</i>	8
		VÉLEZ DE BENAUDALLA.- <i>Sustitución de Alcaldía</i>	5
		E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.- <i>Exposición al público de la cuenta general al ejercicio de 2016</i>	9
		<i>Exposición al público de la cuenta general al ejercicio de 2017</i>	9
		LA ZUBIA.- <i>Nombramiento de funcionario de carrera, plaza de Conductor Grúa (OEP 2017)</i>	9
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- <i>Aprobación de padrones fiscales de la tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración, Lújar, 3^{er} periodo de 2018</i>	9

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Ejecución núm. 85/18</i>	2
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos núm. 896/17</i>	2

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑUELAS.- <i>Expediente de modificación de créditos</i>	3
ALMUÑÉCAR.- <i>Cese y nombramiento de personal eventual</i>	10
BENALÚA.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas</i>	3

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE JÉREZ DE GUADIX.- <i>Convocatoria de asamblea general ordinaria</i>	10
--	----



NÚMERO 4.785

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.626/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Wind Hunter, S.L. con domicilio en C/ Marqués de Mondéjar, nº 20, bajo de Granada y CIF: B-19.603.653.

Características: Parque Eólico El Mamut con 1 aerogenerador de 2,4 MW, red de media tensión y red de tierras del Parque, centro de seccionamiento, control y medida y línea de evacuación de 20 kV con 284 metros de línea subterránea y 401 metros de línea aérea, sito entre en el t.m. de Padul, Granada.

Presupuesto: 2.382.069,65 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica con tecnología eólica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en c/ Joaquín Egúaras, nº 2, o en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: <https://juntadeandalucia.es/transparencia.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 4 de septiembre de 2018.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.742

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Ejecución núm. 85/2018*

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 85/2018, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Víctor Manuel Contreras Torreras, contra Revestimientos Andaluces, S.A., en la que con fecha 17/07/2018, se ha dictado auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Revestimientos Andaluces, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 18 de julio de 2018.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.792

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Citación a juicio autos 896/17*

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 896/2017 se ha acordado citar a Manuel Blanes Gómez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de septiembre de 2018 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Manuel Blanes Gómez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 3 de septiembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 4.740

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)*Expediente de modificación de créditos***EDICTO**

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada)

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2018 aprobó inicialmente expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerara aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Albuñuelas, 3 de septiembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 4.452

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada)

HACE SABER: Aprobado Inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de noviembre de 2017, y transcurridos treinta días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de inserción de su edicto de aprobación inicial, publicado en el B.O.P. número 96 de fecha 22 de mayo de 2018, no se han presentado reclamaciones a las referidas ordenanzas fiscales durante el periodo de exposición pública, habiéndose procedido en esta misma sesión a la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercan-

cías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. Por la presente a tenor de lo previsto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el citado acuerdo y asimismo se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas en el B.O.P., cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 1º. - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. - Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por la ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 3º. - Exenciones.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 4º. - Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que constituye el hecho imponible, con independencia de que haya obtenido o no la correspondiente autorización administrativa para ello.

Artículo 5º. - Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o li-

quidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 6º. - Cuota Tributaria.

1. El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el artículo siguiente.

3. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar ni total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 7º. - Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

* Categoría de calles: Todas.

- 0,12 euros por día y m2.

Artículo 8º. - Bonificaciones de la cuota.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales no se puede establecer exenciones o bonificaciones salvo que venga establecido expresamente en norma de rango de ley o derivado de tratados internacionales.

Artículo 9º. - Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas, se haya obtenido o no para ello la correspondiente autorización administrativa

Artículo 10º. - Declaración.

1. La obligación del pago nace: Desde el comienzo de la obra.

a) Tratándose de concesiones de aprovechamientos de la vía pública: En el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: El día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. El pago de la cuota se efectuará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: Por ingreso en la entidad bancaria que se indique por el Ayuntamiento con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: Una vez incluidos en los

padrones o matrículas de la tasa, por trimestres naturales en la entidad bancaria que indique el Ayuntamiento desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el día 15 del segundo mes.

3. En caso que la ocupación impida el tránsito por una calle o parte de ella, se computaría como superficie ocupada la totalidad de la calle que impida el tránsito normal.

Artículo 11º. - Administración y cobranza.

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el período utilizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad de 28 de diciembre, y formular declaración en la que conste que se compromete a reconstruir y reparar todos los daños que produjesen en el terreno de uso público.

3. Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán las autorizaciones de no existir diferencias. En el supuesto de existir diferencias serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan, las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las deficiencias y realizado el ingreso complementario.

4. Los interesados, en el caso de denegación de la autorización, podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

5. No se permitirá la ocupación de la vía pública hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y no haya sido concedida la autorización.

6. Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

7. La presentación de baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del período autorizado.

8. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

9. En el supuesto de que se produjesen desperfectos en el pavimento o en las instalaciones de la vía pública, los titulares de la licencia o la autorización estarán obligados a reintegrar el importe de los gastos de reconstrucción y reparación de los daños causados.

Artículo 12º. - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en

el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boleín Oficial de la Provincia.

Benalúa, 30 de julio de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 4.747

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Sustitución Alcaldía

EDICTO

Considerando lo dispuesto en los arts. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LBRL y 44 y 47 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por motivos de vacaciones, esta Alcaldía ha resuelto delegar en la Teniente de Alcalde D^a Herminia A. Álvarez Rodríguez, para que ejerza las funciones de Alcalde de este municipio, desde el día 2 de septiembre a 9 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vélez de Benaudalla, 30 de agosto de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 4.748

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza reguladora nº 19 declaración responsable

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de reguladora declaración responsable obras menores, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA NÚMERO 19, REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES

De acuerdo al artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán intervenir en la actividad privada de los ciudadanos a través del sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, entre otros, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presente ordenanza, el Ayuntamiento de Caniles persigue dotarse de un marco procedimental único

regulador de la intervención administrativa en materia de obras menores que acometen los particulares, dotando a estos procedimientos de una regulación específica que supondrá una reducción de trámites y un menor tiempo de respuesta sin menoscabo de las garantías jurídicas para los ciudadanos y prestadores de servicios.

Los regímenes de autorización son uno de los trámites más comúnmente aplicados por las Administraciones Públicas en la tradición jurídica española. Sin embargo, en la actualidad se está produciendo un continuo cambio normativo tanto en la legislación estatal como autonómica inspirada por el espíritu de flexibilización y supresión de controles al libre ejercicio de los derechos de contenido urbanístico.

Por lo que se refiere al ejercicio de los derechos amparados tradicionalmente por la licencias urbanísticas, el Ayuntamiento quiere hacer suya la legislación comunitaria en el ámbito de las obras menores, limitando por un lado la necesidad de otorgamiento previo de licencia a los supuestos expresamente contemplados en el Decreto 60/2010, del Reglamento de disciplina de Andalucía, y por otro, estableciendo un procedimiento específico de declaración responsable para el resto de las actuaciones que, por su escasa relevancia, no necesitan del otorgamiento previo de licencia. De esta manera, se configura el procedimiento de declaración responsable que, eliminando totalmente la necesidad de autorización previa, posibilitará la ejecución de las obras que se encuentre en su ámbito de aplicación con la mera presentación de la declaración.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el control de las obras que se desarrollen en su término municipal y a la ordenación urbanística, se dicta la presente ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local.

Artículo 1. Objeto y marco legal

1. El objeto de esta ordenanza es definir el procedimiento de tramitación municipal a los que debe someterse la ejecución de obras menores.

Artículo 2. Concepto de obra menor

1. Se entiende por obra menor a los efectos de esta ordenanza, aquella actuación de escasa entidad técnica, económica e impacto urbanístico, ya sea de construcción, edificación e instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, que:

- a) No intervengan en edificios declarados como bienes de interés cultural, catalogados o protegidos.
- b) No supongan alteración de volumen o superficie construida.
- c) No supongan modificación del uso.
- d) No supongan redistribución sustancial.
- e) No supongan modificación sustancial de elementos estructurales.
- f) No supongan modificación sustancial de su diseño exterior.
- g) No supongan modificación sustancial de las instalaciones.

h) No alteren el número de fincas registrales.
i) No afecten a las condiciones de habitabilidad, medio ambientales y de seguridad en el edificio o instalación.

j) No suponga un incremento de la carga contaminante cuando se trate de establecimientos comerciales.

2. Por tanto pueden considerarse obras menores a los efectos de aplicación de esta ordenanza:

a) Leves modificaciones de tabiquería que no alteren sustancialmente la distribución.

b) Apertura de huecos (puertas o ventanas) interiores, o exteriores que no alteren sustancialmente las fachadas.

c) Leves modificaciones de las instalaciones que no supongan la renovación o sustitución de las mismas.

d) Pequeñas obras de simple reparación, decoración u ornato.

e) Reforma, reparación, renovación o modificación de todo tipo de revestimientos, ya sean continuos o por piezas.

f) Cambio o sustitución de carpintería interior.

g) cambio o sustitución de carpintería exterior.

h) Cambio o sustitución de aparatos sanitarios.

i) Reparación o impermeabilización de cubiertas y tejado.

j) Limpieza y sustitución de bajantes.

k) Pintura de fachadas, reparación de paramentos, reparación y sustitución de elementos de fachada (barandillas, molduras y similares).

l) Modificación de huecos en planta baja de locales, siempre que no supongan modificación de la configuración general de la fachada.

m) Apertura de catas o trabajos puntuales previos a la redacción de un proyecto de reforma de viviendas o locales.

n) Sustitución o colocación de zócalos, aplacados o piezas en la fachada.

o) Limpieza de solares que no impliquen movimiento de tierras.

p) Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, colocación de bordillos.

q) Apertura de zanjas y catas en terrenos privados

3. Aquellas obras que no cumplan con todos los condicionantes citados en el punto 1, no serán consideradas como obras menores a los efectos de aplicación de los procedimientos de tramitación regulados en esta ordenanza, y se tramitarán mediante licencia urbanística.

4.- Tanto en la Sede Electrónica como en el Registro de entrada del Ayuntamiento deberá figurar la documentación adicional a la declaración responsable que se deberá en su caso aportar. En todo caso deberá acompañarse a la declaración responsable justificantes del pago del impuesto (ICIO) y la tasa correspondiente, sin el cual no se tramitará el expediente ni se podrá iniciar la obra menor.

Artículo 3. Presentación de la declaración responsable.

1. La presentación del impreso normalizado (Anexo I), acompañado de los documentos señalados en el mismo, junto con la carta de pago acreditativa del abono de las tasas e impuestos municipales correspondientes, determinará la iniciación del procedimiento.

2. Aquellos impreso que no estén totalmente cumplimentados, o que no acompañen la documentación señalada como obligatoria, no serán admitidos a trámite. La inadmisión a trámite será notificada al interesado, y será necesario presentar nuevo impreso de declaración responsable totalmente cumplimentados, acompañado de toda la documentación obligatoria.

3. Tampoco serán admitidos a trámite aquellas declaraciones responsables para la ejecución de obras que no puedan acogerse a este procedimiento. La inadmisión a trámite será igualmente notificada al interesado y determinará la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. El decreto de inadmisión a trámite que declare tales circunstancias determinará la obligación del interesado a iniciar el trámite por el procedimiento de licencia urbanística.

Artículo 4. Inicio de las obras.

La entrada en el Registro de Entrada municipal del Ayuntamiento de Caniles de la Declaración responsable totalmente cumplimentada y acompañada de la documentación señalada como obligatoria permitirá el inicio de la obra, a partir del quinto día hábil siguiente al de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección por parte de los servicios municipales.

Artículo 5. Tramitación declaración responsable.

El arquitecto municipal examinara de oficio el contenido de la declaración responsable. Llevándose a cabo las siguientes actuaciones:

1. En el caso de que se detectase la inexactitud, falsedad, u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento de la declaración responsable el Ayuntamiento pondrá esta circunstancia en conocimiento del interesado concediéndole un plazo de diez días para que subsane o mejore la misma. Transcurrido el plazo sin que se haya subsanado o mejorado en su caso, a los interesados se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. La comunicación de esta resolución al interesado determinará la imposibilidad de continuar con la obra si se hubiera iniciado, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, y la necesidad de iniciar de nuevo el procedimiento aportando nueva declaración responsable.

2. Si el examen de la documentación se deduce que la misma es correcta, el impreso de declaración responsable se completará con una diligencia firmada por el Arquitecto Municipal. Estos impresos, junto con la documentación adjunta y los justificantes de pago de la auto liquidación de tributos, serán archivadas en el departamento de urbanismo estimándose concluso el procedimiento previa inspección de la obra para comprobar que se ha hecho conforme a la declaración y que cumple con la normativa vigente sin mas trámites.

Artículo 6. Controles posteriores.

Independientemente del resultado de la comprobación documental anterior, el Arquitecto Municipal podrán, en cualquier momento, por propia iniciativa, (o por instrucción de Alcaldía) o por denuncia de particular, pro-

ceder a la inspección de las obras sujetas a declaración responsable a fin de comprobar la veracidad de la declaración presentada, pudiendo requerir para ello toda la documentación que el interesado haya declarado poseer. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, tendrá las mismas consecuencias citadas en el apartado anterior, y asimismo la resolución que declare tales circunstancias contendrá las mismas determinaciones.

Todo ello con independencia del régimen sancionador que el municipio pudiera establecer respecto de las infracciones derivadas del incumplimiento de esta ordenanza.

Artículo 7. Condiciones de la ejecución de las obras amparadas por la declaración responsable.

1. Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas. Para realizar otro tipo de obras que no están expresamente contempladas se deberá previamente realizar el trámite que corresponda, sin perjuicio, en caso contrario, de las sanciones oportunas que puedan imponerse.

2. El interesado deberá tener a disposición de los servicios de inspección municipales la declaración responsable diligenciada con el sello de entrada del registro de este Ayuntamiento, y estará obligado a facilitar el acceso a la obra al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.

3. Las obras deberán comenzar antes de 1 mes desde la presentación de la declaración responsable y deberán finalizarse en el plazo de tres meses desde su inicio.

4. En ningún caso pueden realizarse obras en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

5. Si resulta necesario colocar andamios en la vía pública se avisará a la Policía local con efectos de consensuar la regulación del tráfico rodado y peatonal y acreditar la liquidación correspondiente al presentar la declaración responsable.

Artículo 8. Registro de obras menores acogidas a declaración responsable.

El Servicio de Urbanismo mantendrá un registro de todas aquellas obras menores que presenten para su ejecución acogidas a declaración responsable, en el que se recojan las incidencias relacionadas con cada una de ellas.

Artículo 9.-Inspección y régimen sancionador

a) Inspección

1.- Actas de inspección y comprobación

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

a) Favorable: Cuando la obra inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.

b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.

c) Desfavorable: Cuando la obra inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la obra hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá la suspensión definitiva de la obra.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el

plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, antes de que haya concluido el concedido inicialmente, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, por el órgano competente, se podrá dictar resolución acordando la paralización de la obra hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

2.- Paralización de la obra

1. Toda obra a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser paralizada por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con la normativa de aplicación y la presente ordenanza.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las obras que se ejerzan sin la obtención de previa licencia, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán paralizadas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

b) Régimen sancionador.

Ante la constancia de un acto de edificación que se ejecute o desarrolle contraviniendo las condiciones fijadas en la licencia urbanística o en la declaración responsable presentada por el particular interesado, el Ayuntamiento debe iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística (artículos 182 y siguientes de la LOUA), así como el correspondiente expediente sancionador urbanístico

Artículo 10. Régimen aplicable

En lo no previsto en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones específicas de la legislación de régimen local, legislación básica de suelo estatal, legislación ur-

banística autonómica legislación sectorial, que afecten a actos de transformación de suelo, subsuelo y vuelo y usos urbanísticos.

Artículo 11. Entrada en vigor

La presente ordenanza previo cumplimiento de los trámites legalmente aplicables entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN O REFORMA. OBRA MENOR

D/Dña. _____
con D.N.I./N.I.F. _____
_____ y domicilio a efecto de notificaciones en Calle/Avenida: _____
Municipio de _____,
Provincia de _____, Código Postal _____,
Teléfono _____. En representación de: _____ y domicilio en Calle/Avenida _____,
Municipio de _____,
Provincia de _____, Código Postal _____,
Teléfono _____.
_____, con el debido respeto:

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caniles, 30 de agosto de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 4.777

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Aprobación del presupuesto general 2018

EDICTO

D^a María Mercedes Ortega Aguado, 1^a Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2018, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general de este ayuntamiento para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, queda de manifiesto al público por término de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Caso de inexistencia de las mismas el acuerdo antes reseñado devendrá definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento

El Pinar, 31 de agosto de 2018.-La 1^a Tte. de Alcalde, fdo.: María Mercedes Ortega Aguado.

NÚMERO 4.741

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Delegación de funciones de Alcaldía

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 18082013, de fecha 20 de agosto de 2018, se ha resuelto delegar en la Primera Teniente de Alcalde, D^a Amalia Román Arias, las funciones de Alcaldía de este municipio, durante el periodo de ausencia comprendido entre los días 23 de agosto al 5 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Puebla de Don Fadrique, 20 de agosto de 2018.

NÚMERO 4.737

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TORRENEUEVA (Granada)

Designación para sustitución del Presidente por vacaciones

EDICTO

D. Plácido José Lara Maldonado, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Torrenueva (Motril-Granada),

HACE SABER: Que en virtud de Decreto de esta Presidencia, nº 189/2015, de fecha 13/06/15, se designó a la S^a Vocal de esta Corporación D^a Isabel M^a Santos Rico, para sustituir al titular de la Presidencia, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad; por lo que estando prevista tal ausencia, con motivo de las vacaciones anuales de esta Presidencia, entre los días 1 y 10 de septiembre/18, ambos inclusive, se han delegado expresamente las funciones de la misma, en la S^a Vocal reseñada, para el período indicado.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 44 y 47 R.O.F., en relación con los arts. 127.4 y 117 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

Torrenueva, 30 de agosto de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Plácido José Lara Maldonado.

NÚMERO 4.744

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)*Exposición al público cuenta general de 2016***EDICTO**

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya (Granada),

HAGO SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de julio de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.ventasdezafarraya.es>].

El Presidente, fdo.: Victoriano Damian Crespo Moreno.

NÚMERO 4.745

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)*Exposición al público cuenta general de 2017***EDICTO**

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya (Granada),

HAGO SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de julio de 2018, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.ventasdezafarraya.es>].

El Presidente, fdo.: Victoriano Damian Crespo Moreno.

NÚMERO 4.749

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Nombramiento de funcionario de carrera, plaza Conductor Grúa (OEP 2017)***EDICTO**

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia,

HACE SABER: En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

Por Decreto nº 2018-1088 de fecha 31 de agosto de 2018 se nombra funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Zubia a D. Sergio Salazar Vega, con NIF ...144F en la plaza perteneciente Al Grupo: C2, Clasificación: Oficial, Escala: Administración Especial; Nivel: 18; Número de vacantes: 1; Denominación: Conductor de Grúa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Zubia, 31 de agosto de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 4.769

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA*Aprobación de padrones fiscales tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración. Lújar***EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de agosto para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Lújar, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, núm. 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 29 de agosto de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 4.750

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE JÉREZ DE GUADIX

Convocatoria de asamblea general ordinaria

EDICTO

El presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Jerez de Guadix, convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de octubre de 2018, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Guadix, en el Patio Central del Ayuntamiento de Guadix, a las 19:30 horas en primera convocatoria y 20:00 horas en segunda, rogando la asistencia de todos los comuneros/as.

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Lectura del acta de la asamblea anterior

Segundo.-Informe de presidencia. Régimen de riego 18/19

Tercero.- Modernización de Comunidad. Obras y derramas

Cuarto.- Cuentas 2017/18 y aprobación derramas 2018/19

Quinto.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Guadix, 21 de agosto de 2018.-El Presidente, fdo.: Juan José Gómez Muñoz.

NÚMERO 4.804

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Cese y nombramiento personal eventual

EDICTO

A los efectos de lo preceptuado en el artículo 104,3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica acuerdo de la Junta de

Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2018, sobre cese y nombramiento de personal eventual:

25º.- Cambio Secretaria Grupo Municipal Socialista.- Se da cuenta de escrito presentado por D. Sergio García Alabarce en nombre y representación del Grupo Municipal Partido Socialista de Almuñécar, solicitando:

La sustitución de la Secretaria del Grupo Municipal Socialista designada de conformidad con el acuerdo plenario de 25 de junio de 2015, Dª Luz María Ruiz Rodríguez por Dª Encarna Martínez Pérez, con DNI 24197194K.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Nombrar con efectos, de 16 de septiembre de 2018, a Dª Encarna Martínez Pérez, con DNI 24197194K, como personal eventual previsto en el artº 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público para ocupar el puesto de Secretaria del Grupo Municipal Partido Socialista del Ayuntamiento de Almuñécar, con una retribución anual equivalente al grupo B-1 del personal laboral del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar y en régimen de dedicación exclusiva, y baja a Dª Luz María Ruiz Rodríguez.

Almuñécar, 6 de septiembre de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 4.803

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Renovación de los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto en el municipio

EDICTO

Juan Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamaurel

HAGO SABER: Que estando vacante el cargo de Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio de Benamaurel, por cumplimiento de su mandato de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente en el BOP de Granada, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. También se insertará el edicto en el Tablón de Anuncios y en la pagina Web municipal.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicándolo al Organo de Gobierno del TSJA.-

Lo que se publica para general conocimiento.

Benamaurel, 6 de septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 4.481

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS****ANUNCIO**

Con fecha 19 de julio de 2018, El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda aprobó definitivamente el proyecto de construcción NÚM. 2018/2/PPCGR-1-2: "GR-3205 de la Carretera N-323a a Nigüelas. Ensanche general de la plataforma (P.K. 0+000 al P.K 1+370)", junto con la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación. Tal aprobación lleva implícitas la urgente ocupación, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, a efectos de la expropiación.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.2 de la LEF, se ha acordado publicar la siguiente relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación:

DÍA	HORA	Nº prop.	Pol.	Parc.	Interesados	Derechos	TÉRMINO MUNICIPAL	Localización	Referencia catastral	Uso	Sup afectada (m2)
24	9:30	1	2	315	Francisco Javier Carrillo Solier Elizabeth Muñoz Navarro	50% 50%	Nigüelas	Villaverde	18146A00200315000XS	Agrario	4,51
24	9:45	2	2	138	Herederos de Gerardo Carrillo García	100%	Nigüelas	Villaverde	18146A00200138000XL	Agrario	6,68
24	10	3	2	139	Evangelina Robles Maldonado	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002001390000XT	Agrario	152,7
24	10:15	4	2	143	José Figueroa López	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002001430000XF	Agrario	179,94
24	10:30	5	2	145	Rosario Figueroa López	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002001450000XO	Agrario	4,39
24	10:45	6	2	147	Josefa Collantes López	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002001470000XR	Agrario	113,88
24	10:15	7	2	148	José Figueroa López	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002001480000XD	Agrario	111,12
24	11:00	8	2	149	Germán Enrique Tejerizo Linares y hermanos	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002001490000XX	Agrario	254,84
25	9:30	9	2	169	Eloisa López Sánchez	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002001690000XP	Agrario	96,56
25	9:45	10	2	170	Rosario Robles Rodríguez	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002001700000XG	Agrario	20,88
25	10:00	11	2	172	María Luisa González Ortega	100%	Nigüelas	Camino Pedro Martín	18146A002001720000XP	Agrario	35,61
25	10:15	12	2	173	Inmaculada Fernández Belmonte	100%	Nigüelas	Camino Pedro Martín	18146A002001730000XL	Agrario	1,59
25	10:30	13	2	176	Carmen Encarnación Collantes López	100%	Nigüelas	Camino Pedro Martín	18146A002001760000XM	Agrario	9,89
25	10:45	14	2	198	Francisco Collantes López	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002001980000XY	Agrario	64,45
25	11:00	15	2	196	Juan Antonio Haro Molina	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002001960000XA	Agrario	59,94
24	11:00	16	2	195	Germán Enrique Tejerizo Linares y hermanos	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002001950000XW	Agrario	5,42
26	9:30	17	2	193	Lino Ortega Corral	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002001930000XU	Agrario	0,18
26	9:45	18	2	192	Nuria Fernández Belmonte	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002001920000XZ	Agrario	2,83
26	10:00	19	2	187	Diego Robles Solier	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002001870000XE	Agrario	8,54
26	10:15	20	2	186	Adriana Fernández Ortiz	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002001860000XJ	Agrario	12,69
26	10:30	21	2	249	José Rodríguez Sánchez	100%	Nigüelas	Los Llanos	18146#002002490000XE	Agrario	161,75
26	10:45	22	2	303	Jesús Eguizabal Iturralde María Isabel García Mariscal	50% 50%	Nigüelas	La Quinta	18146A002003030000XM	Agrario	265,47
26	11:00	23	2	237	Emilio Ruiz Sánchez	100%	Nigüelas	Los Llanos	18146A002002370000XF	Agrario	62,59
26	11:15	24	2	235	María López Robles	100%	Nigüelas	Los Llanos	18146A002002350000XL	Agrario	83,42
27	9:30	25	2	234	Germán López Robles	100%	Nigüelas	Los Llanos	18146A002002340000XP	Agrario	79,57
27	9:45	26	2	233	Plácido López Robles	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002002330000XQ	Agrario	101,28
24	10:30	27	2	232	Rosario Figueroa López	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002002320000XG	Agrario	357,56
27	10:00	28	2	229	Francisco Javier Martínez Saez	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002002290000XG	Agrario	121,79
24	11:00	29	2	220	Germán Enrique Tejerizo Linares y hermanos	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002002200000XE	Agrario	168,34
27	10:15	30	2	219	Matilde A. Robles Ruiz Luisa Robles Ruiz M ^a . Belén Robles Ruiz	33% 33% 33%	Nigüelas	Carretera	18146A002002190000XZ	Agrario	93,25
24	10:00	31	2	212	Evangelina Robles Maldonado	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002002120000XR	Agrario	15,14
27	10:30	32	2	211	Herederos de José González Rica	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002002110000XK	Agrario	15,23
28	9:30	33	2	209	Jose Manuel Ortega Corral	50%	Nigüelas	Carretera	18146A002002090000XR	Agrario	56,39
28	9:45	33	2	209	María Exuperancia Martín Robles	50%	Nigüelas	Carretera	18146A002002090000XR	Agrario	56,39
28	10:00	34	2	308	Orlando Funes Gómez	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002003080000XX	Agrario	67,59
28	10:15	35	2	210	Cristoph Marcel Van Daele	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002002100000XO	Agrario	40,28
28	10:30	36	2	200	Herederos de Francisco López Robles	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002002000000XG	Agrario	317,03
24	11:00	37	2	199	Germán Enrique Tejerizo Linares y hermanos	100%	Nigüelas	Carretera	18146A002001990000XG	Agrario	148,44
28	10:45	38	2	20	Fundación San Fernando Rey de España y San Francisco de Asís D	100%	Nigüelas	Camino Murchar	18146A002000200000XK	Agrario	315,57
28	11:00	39	2	26	Jesús Robles Alarcón	100%	Nigüelas	Eras del Lugar	18146A002000260000XE	Agrario	3,74

Asimismo, se convoca a los titulares de los bienes y derechos que figuran en la presente relación para que para que los días 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre (según Anexo) comparezcan en el Ayuntamiento de Nigüelas a los efectos de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán comparecer por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de perito y de notario, si así lo estiman oportuno.

Granada, 23 de julio de 2018.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivenda, fdo.: José María Villegas Jiménez. ■